BRPA

CO

15

000117111167

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 24 Secretaría 240
Marcelo T.de Alvear 1840, 1º piso, Capital Federal.

CEDULA DE NOTIFICACION

160

CAMARA COMERCIAL M. RECEPT. N.T. 1905

30 ABR 21 10 46

FIRMA DE LETRADO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

7/6/21

JUZGADO NACIONAL de 1ra. INSTANCIA en lo COMERCIAL REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL Nº 24

SELLO DEL FUERO

Sr. GRUPO SYC S.A. ,
Domicilio: Peru 359 10 1008 de C.A.B.A.,

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

3	58/2017		CO	24	240	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ INFORMATICA CARAVA SRL Y GRUPO SYC S.A. S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** G Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018I.1. Por recibido. Agréguese.Resérvense los cartulares acompañados en el oficio por el Banco HSBC.II.1. Como los coejecutados, intimados de pago a fs. 81 y 89/90, no opusieron excepciones, corresponde a la Suscripta dictar el pronunciamiento contemplado por el art. 551 del CPCC (misma regla art. 542 in fine). 2. Por ello: a) sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución contra **INFORMÁTICA CARAVA S.R.L. y GRUPO SYC S.A.**, hasta hacer a la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($71.820)**, con más sus intereses calculados hasta el efectivo pago, según la tasa que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta (30) días (conf. ley 24.452:41, inc. 2°, aplicable en virtud de lo dispuesto por el c.civ.ycom.:768, inc.b.), desde el día 19.02.2016; 15.03.2016; 17.03.2016; 23.03.2016 y 21.04.2016 (fecha de los rechazos bancarios) ; b)impongo las costas al demandado vencido (cpr. 558); c) difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que se concluyan las etapas de la ejecución y d) dispongo que la notificación de la presente se practique por cédula y que las ulteriores notificaciones se practiquen ministerio legis (cpr. 41 y 133). **Fdo. María José Gigy Traynor . Juez Subrogante.----------**

HERNAN PABLO MOLINA
Abogado
Tº 83 Fº 788 C.P.A.C.F.
Tº XX Fº 458 C.A.L.Z.

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de abril de 2021.

BUPA

PF

Señor Juez:

En Bs. As., 15 JUNIO 2024 siendo las 1450 hs.
me constituí en el domicilio procedente indicado requiriendo
la presencia del interesado y atendiendo a las llamadas,
una persona que dijo ser Explicado y que
~~aquí vive, atento a encontrarse ausente el~~
~~de [illegible] quien, previa~~
~~lectura y requerimiento de ley, firmó.~~ LA INTERESADA NO
VIVE ALLÍ, NI LO CONOCE. DICE POR ELLO NO PUBLI-
CAR LO PEDIDO. POR EL MOTIVO, CUMPLIDO CON
LO ORDENADO, PROCEDÍ A FIJAR EN DILIGENCIA
DE FOJA TREINTA Y CUATRO, SIN COPIAS, EN LA
PUERTA DE ACCESO A DICHO DPTO. CT: DICE
"APTO" VALE "SIMO" NO VALE - CONSTE

ALBANA M. MOROSI
OFICIAL NOTIFICADOR
CSJN